

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

04330-2024-U

**ALMASSORA**

ANUNCIO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 6 de marzo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre SEBASTIAN JIMÉNEZ ROMERO Y M.ª ANGELES SALVADOR SANJIMENEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre SEBASTIAN JIMÉNEZ ROMERO Y M.ª ANGELES SALVADOR SANJIMENEZ que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 2024, a las 13:30 h. en la concejal M.ª EUGENIA MARTINAVARRO AGUT.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, a 6 de septiembre de 2024  
MARIA TORMO CASAÑ  
ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA